



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 00156

FECHA: 20 MAY 2025

PÁGINA 1 DE 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39247

TRAZABILIDAD No.	Oficio 2021EE0052545 del 28-04-2021 -proceso de responsabilidad fiscal No. P.R.F.O 019-2021 procedente de la Contraloría Municipal de Armenia (Q.), 2021IE0042230 del 28-05-2021, 2021IE0047304 del 16-06-2021, 2021IE0050013 del 24-06-2021.
SIGEDOC	<p>Contraloría General de la República :: SGD 20-05-2025 12:00 Al Contestar Cite Este No.: 7881949 Fol:1 Anex:0 FA:0 ORIGEN 80633 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE QUINDÍO / CESAR AUGUSTO PELAEZ GUZMAN DESTINO 80633 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE QUINDÍO / CESAR AUGUSTO PELAEZ GUZMAN ASUNTO OTROS OBS AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL 7881949</p> 
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80633-2021-39247 (P.R.F.O. 019-2021)
CUN SIREF	AN-80633-2021-39247 AC-80633-2021-31897
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO NIT. 890.000.464-3
CUANTÍA DEL DAÑO	VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M-CTE (\$20.860.074.647)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>Integrantes de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS ARMENIA, NIT. 900.870.233-6, contratista del contrato de obra pública No. 012 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. NIT. 900.710.376-5 representada legalmente por JUAN PÉREZ TORRES. • FUREL S.A. NIT. 800.152.208-9 representada legalmente por HERNÁN MORENO PÉREZ. • CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. NIT. 900.131.237-5 representada legalmente por FERNANDO DIEZ CARDONA. <p>Integrantes del CONSORCIO INTERVENTORÍA ARMENIA NIT. 900.881.628-9, contratista interventor (contrato de consultoría No. 015 de 2015) del contrato de obra 012 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OPCIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 811.027.952-6 representado legalmente por ÁNGEL JOSÉ ANGARITA PAREJA.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39247**

- **FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ C.C.** 7.544.804
- **VS INGENIERÍA Y URBANISMO S.L.** NIT. 900.617.172-2 representado legalmente por **ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ.**

CUANTÍA DEL DAÑO A CARGO:
SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M-CTE (\$776.159.233).

Integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL PUENTES ARMENIA** NIT. 900.918.736-8, contratista contrato de obra del contrato No. 031 de 2015:

- **CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.** NIT. 900.131.237-5 representada legalmente por **FERNANDO DIEZ CARDONA.**
- **FUREL S.A.** NIT. 800.152.208-9 representada legalmente por **HERNÁN MORENO PÉREZ.**
- **CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.** NIT. 900.710.376-5 representada legalmente por **JUAN PÉREZ TORRES.**

Integrantes del **CONSORCIO INTERPUENTES QUINDÍO** NIT. 900.938.989-1, contratista interventor (contrato de consultoría 001 de 2016) del contrato de obra No. 031 de 2015:

- **IZEL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.** NIT. 900.690.869-7 representado legalmente por **ANDRÉS LEONARDO LASSO AGUIRRE.**
- **TECNICONSULTA S.A.** NIT. 900.218.054-1, representante legal **MARCELA SOFÍA ALÍES FUENTES.**
- **PROYTECO S.A.S.** NIT. 900.181.247-2, representante legal **FRANCISCO JAVIER PAREJA HERNÁNDEZ.**

CUANTÍA DEL DAÑO A CARGO:
VEINTE MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE ML CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M-CTE (\$20.083.915.414).

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.913.236, en calidad de alcaldesa del municipio de Armenia, período



Auto No. 00156

FECHA: 20 MAY 2025

PÁGINA 3 DE 8

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39247

constitucional 2012 - 2015, ordenadora del gasto y representante legal del municipio de Armenia y con ocasión a los Contratos de Obra 031 de 2015 y 012 de 2015, por un presunto daño al patrimonio cuantificado en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$20.860.074.647).

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.551.530 (q.e.p.d), en calidad de alcalde del municipio de Armenia, periodo 2016 -2018, ordenador del gasto y representante legal del municipio de Armenia y con ocasión a los Contratos de Obra 031 de 2015 y 012 de 2015, por un presunto daño al patrimonio cuantificado en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$20.860.074.647).

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

LA PREVISORA S.A., identificada con Nit. No. 860.002.400-2, póliza de manejo global sector oficial No. 3000303 tomada por el Municipio de Armenia expedida el 26-03-2018 por un valor asegurado de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE, cuya vigencia se estableció a partir del día veintisiete 27-02-2018 hasta el día 02-04-2018 y el amparo contratado cubre los fallos con responsabilidad fiscal, deducible 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 en virtud de la póliza M 100052268 expedida el 29 de julio de 2015 a favor del beneficiario municipio de Armenia:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA ACTUAL
Cumplimiento	29/01/2018	01/10/2018	\$3.080.700.701.50
Buen Manejo del Anticipo	29/01/2018	01/10/2018	\$9.242.102.374.50

Póliza M-100052268 anexo 7

SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con el NIT. 860.009.578-6 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 891.700.037-9, en virtud de la póliza de cumplimiento 65-44-101128442, expedida bajo la figura de coaseguro, a favor del Municipio de Armenia en la siguiente participación:

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39247**

Compañía	% Participación coaseguro	Valor Asegurado
Seguros del Estado S.A.	70%	\$26.728.216.104.7
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	30%	\$11.454.949.759.1
Total	100%	\$38.183.165.863.80

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA ACTUAL
Cumplimiento del Contrato	09/03/2016	04/07/2019	\$7.023.223.761.40
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	09/03/2016	04/07/2019	\$24.136.718.341.00

ASUNTO

Procede la directiva de conocimiento de la gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 párrafo primero de la Resolución Organizacional OGZ-0748-2020, a proferir auto por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, previos los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 610 de 2000 establece en sus artículos: 22 (necesidad de la prueba); 23 (prueba para responsabilizar); 24 (petición de pruebas); 25 (libertad de pruebas), 26 (apreciación integral de las pruebas), 31 (visitas especiales).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba:

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren solo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la conducencia hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la



Auto No. 00156

FECHA: 20 MAY 2025

PÁGINA 5 DE 8

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39247

misma ley no son posibles de utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia por su parte se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, así mismo, las pruebas que informan una actuación procesal deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La utilidad de la prueba tiene que ver con «...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva».

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador.

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Con el auto No. 00039 del 21 de febrero de 2024, mediante el cual se decretaron pruebas de oficio, se ordenó solicitar al municipio de Armenia, Quindío, que certificara, con destino a este expediente, el monto de los recursos que han ingresado a dicha entidad territorial con ocasión del reintegro por concepto de valorización.

En cumplimiento de lo anterior, mediante oficio No. 2024EE0032605 del 23 de febrero de 2024 (f. 2544), se ofició al alcalde de Armenia, Quindío, obteniéndose respuesta con radicado No. 2024ER0042722 del 1º de marzo de 2024 (fs. 2549-2553), en los siguientes términos:

«...i. Contrato de Obra N° 031-2015

...PROCESO: Presunto incumplimiento Buen Manejo y correcta inversión del anticipo Contrato de Obra Pública N° 031-2015.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39247**

N° DE PÓLIZA: N° 65-44-101128442 de Seguros del Estado S.A, (anexo 6) coaseguro con Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.S.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONSTITUTIVO DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO DEL AMPARO DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Resolución 223 del 27 de agosto de 2020, confirmada mediante Resolución 366 del 22 de diciembre de 2020.

ESTADO DE PAGO: El título ejecutivo fue remitido al Departamento Administrativo de Hacienda para que de acuerdo a su competencia realizaran las gestiones pertinentes para el pago, el cual fue realizado en el mes de enero de 2021 por (\$18.804.768.992,00).

...ii. Contrato de Obra N° 012-2015

...**PROCESO:** Presunto incumplimiento Buen Manejo y correcta inversión del anticipo Contrato de Obra Pública N° 012-2015.

N° DE PÓLIZA: N° M -1000 52268, expedida por la compañía aseguradora por la Compañía Mundial De Seguros S.A.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONSTITUTIVO DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO DEL AMPARO DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Resolución 484 del 10 de diciembre de 2019, confirmada mediante Resolución 503 del 26 de diciembre de 2019.

ESTADO DE PAGO: la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A realizó el pago efectivo del título ejecutivo contenido en la Resolución N° 484 de 2019 a través de cobro coactivo; en donde el valor de la obligación ascendía a \$1.294.306.469 millones de pesos y el valor de los intereses era de \$47.889.340 millones de pesos, para un pago total de \$1.342.195.809 millones de pesos... (Subraya fuera de texto)

En virtud de lo informado por dada por el ente territorial, y con el fin de tener certeza sobre el monto total de los pagos recibidos por concepto de indemnización por parte de las compañías aseguradoras garantes de los contratos de obra No. 012 y 031 de 2015, a favor del municipio de Armenia, Quindío, referente a la indemnización e intereses moratorios derivados de los procesos administrativos adelantados, se requiere la certificación de dichos recursos por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal y/o de la Tesorería del municipio, por lo que se ordenará oficiar en dicho sentido.

En mérito de lo expuesto la directiva de conocimiento de la gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR dentro del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2021-39247, conforme lo



Auto No. 00156

FECHA: 20 MAY 2025

PÁGINA 7 DE 8

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39247

expuesto en la parte motiva de este proveído, en concordancia con los artículos 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, la práctica de los siguientes medios de prueba:

Documentales: Por medio de la secretaría común de la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío;

1. Oficiar al municipio de Armenia, Quindío, para que a través de la tesorería municipal y/o secretaría de hacienda municipal certifiquen y soporten la totalidad de los pagos recibidos a título de indemnización, incluidos montos liquidados y pagados por concepto de intereses por parte de las compañías aseguradoras, en virtud de los siguientes procesos administrativos:

a. PROCESO: Presunto incumplimiento Buen Manejo y correcta inversión del anticipo Contrato de Obra Pública No. 031-2015.

PÓLIZA: No. 65-44-101128442 de Seguros del Estado S.A, (anexo 6) coaseguro con Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.S.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONSTITUTIVO DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO DEL AMPARO DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Resolución 223 del 27 de agosto de 2020, confirmada mediante Resolución 366 del 22 de diciembre de 2020.

b. PROCESO: Presunto incumplimiento Buen Manejo y correcta inversión del anticipo Contrato de Obra Pública No. 012-2015.

PÓLIZA: No. M -1000 52268, expedida por la compañía aseguradora por la Compañía Mundial De Seguros S.A.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONSTITUTIVO DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO DEL AMPARO DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Resolución 484 del 10 de diciembre de 2019, confirmada mediante Resolución 503 del 26 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. NOTIFICAR por estado el presente proveído a través de la secretaría común de la gerencia departamental colegiada de Quindío, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la página web de la Contraloría General de la República:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto No. 00156

FECHA: 20 MAY 2025

PÁGINA 8 DE 8

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39247**

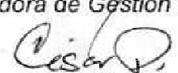
<https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado>

TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO
Directiva Colegiada de Conocimiento

Revisó: 
Martha Elena Duque Giraldo
Coordinadora de Gestión G-02

Proyectó: 
César Augusto Peláez Guzmán
Profesional Universitario



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

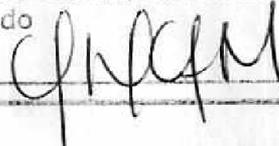
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO
SECRETARÍA COMÚN

NOTIFICO POR ESTADO No.: 053, Hoy: 21-05-2025

EL AUTO No.: 00156, ACTUACION: PRF 39247

<https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado>

Profesional - Secretaría Común



RESULTADOS E INFORMES

Notificaciones por Estado



RESULTADOS E I... NOTIFICACIONES... Notificaciones por ... Notificaciones por ... Notificaciones po...

Gerencia Departamental Colegiada Quindío

< ESTADO 053 - QUINDÍO 21-05-2025

Publicado 21/05/25
12 Accesos

Documento
[Descargar Documento](#)

ESTADO QUINDIO

[Ver »](#)

- [Procesos de contratación](#) →
- [Procesos de responsabilidad fiscal](#) →
- [Estados](#) →
- [Traslados a informes técnicos](#) →
- [Citaciones](#) →
- [Procesos Administrativos sancionatorios](#) →
- [Jurisdicción coactiva](#) →
- [Anónimos o sin dirección](#) →
- [Oficina de Control Disciplinario](#) →
- [Remates](#) →

Tutelas



Actos administrativos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 6:00 p.m.

Dirección: Carrera 62 No 44-35, Bogotá, Colombia

Localización Física de las sedes nacionales

Código postal: 111071

PBA: (+57) 601 518 7000 / FAX: (+57) 601 518 7001

Córeo: cgr@contraloria.gov.co

CENTRO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 6:00 p.m.

Dirección: Carrera 62 No 44-35, Bogotá, Colombia

Canales de atención

Código postal: 111071

PBA: (+57) 601 518 7000 / FAX: (+57) 601 518 7001

Córeo: cgr@contraloria.gov.co

RECIBO DE CORRESPONDENCIA

Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 6:00 p.m.

Carrera 62 No 44-35 Piso 1 - Bogotá, Colombia

NOTIFICACIONES JUDICIALES

notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co

TALENTO HUMANO

[Directorio de Méritos >](#)

LÍNEA DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DENUNCIAS

1-800

01 6090 934000

ENCUENTRANOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

